

COMUNICADO A PROPOSITO DE LA PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO

El pasado 4 de agosto de 2016 se procedió a la publicación en el BOE de la resolución de la Dirección General de Empleo por la que se registra y publica el acuerdo de modificación parcial del convenio colectivo estatal julio 2015 – diciembre 2016 de las empresas de seguridad.

Vista la realidad que atraviesa el sector, entendemos que la existencia de normas convenientes que regulen el cumplimiento de unas condiciones mínimas por parte de las empresas es fundamental. Si bien creemos que dichas modificaciones son favorables a los intereses de los trabajadores, en cuanto al cumplimiento de las condiciones que se regulan, no es menos cierto, que tanto APROSER como la deslegitimada asociación UAS, y los sindicatos UGT, CCOO y USO, pretenden fortalecer su negocio. Unos (las asociaciones empresariales) para erradicar competencia y los otros (los sindicatos) para fortalecer la negociación colectiva estatal quitando fuerza de negociación a otras organizaciones sindicales dentro de las empresas.

Es oportuno recordar que el pasado día, 5 de mayo de 2016, la propia Dirección General de Empleo interpuso demanda de oficio ante la Audiencia Nacional impugnando el acuerdo entre APROSER y UGT, CCOO y USO e impugnado, en su momento también por la asociación FES. Esta misma asociación empresarial (FES) no firma el acuerdo ya que entiende que limitan derechos reconocidos por la legislación vigente. Esgrimiendo, además, que estando pendiente de dictarse sentencia en los procedimientos de impugnación del convenio donde se cuestiona la legitimación de las asociaciones patronales firmantes requieren esperar para cualquier modificación del convenio. Aun con todo y con eso, el acuerdo de modificación parcial ha quedado suscrito complementando la disposición transitoria tercera dentro del artículo 14 de dicho convenio con respecto a dos aspectos importantes:

1. Se establece que las empresas que suscriban un convenio colectivo propio no podrán aplicar los importes unitarios de los pluses contenidos en el artículo 66.2 de dicho convenio con respecto al cobro de pluses en vacaciones, y en consecuencia, deberán retribuir aquellos respecto del período transcurrido entre el 1 de julio de 2015 y la fecha en que entre en aplicación el convenio colectivo de empresa en base a las cuantías que fueron fijadas en su día mediante el convenio colectivo estatal.

2. Cuando una empresa que aplique el convenio colectivo estatal incurriera en el impago de las cantidades resultantes de los incrementos pactados, en cualquier mensualidad, le será aplicada una penalización por incumplimiento de pago consistente en el 50 % de la cantidad debida que se incrementará al principal de la reclamación que corresponda.

En consecuencia, desde **alternativa *sindical*** entendemos que dichas disposiciones son una buena noticia en parte para regular las condiciones del sector, y el cumplimiento del convenio colectivo estatal, si bien, vuelve a dejar aún más si cabe en manos de APROSER y sus asociados UGT, CCOO y USO la negociación colectiva estatal, obstaculizando la negociación de asociaciones sindicales dentro de los comités de empresa.

Y es que ya se sabe, el negocio también hay que mantenerlo.

En Madrid a 05 de agosto de 2016



Alberto García Martínez

Coordinador de Comunicación de **alternativa *sindical***

Coordinadora Ejecutiva Nacional